

RESOLUCIÓN EXENTANº 0297

MAT: APRUEBA TRATO DIRECTO Art.

10 Nº 7 letra a) del REGLAMENTO SOBRE LEY
DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE
SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

RANCAGUA, - 2 MAR 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 19.886, que establece las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido por la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 20.378, que crea un Subsicio Nacional para el Transporte Público Remunerado de pasajeros; lo regulado por el decreto supremo número 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprobó el reglamento de la Ley Nº 19.886; la Ley Nº 20.557, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 271 de 19 de abril de 2011, y la demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta Nº 1494 de 24 de diciembre de 2008, esta Intendencia adjudicó un subsidio de transporte de zonas aisladas a la don Benicio Martínez Fuenzalida. Dicho contrato de subsidio, tiene por objeto contribuir con recursos para dotar a la población de los sectores de Machalí y Chacayes, de un servicio de transporte terrestre de pasajeros mejorando la accesibilidad de sus habitantes a



localidades con mayor desarrollo económico. El señalado contrato, tenía una duración de 36 meses, plazo que expiró el día 05 de enero de 2012.

- 2.- Con la finalidad de continuar subsidiando dicho servicio de transporte y no ocasionar problemas en el desarrollo normal de la comunidad, con fecha 04 de enero de 2012, la través de la Resolución Exenta Nº 029, se prorrogó el subsidio de que se trata, hasta el 05 de marzo de 2012.
- 3.- Por el hecho que sólo hasta el día 27 de febrero del presente año, se recibió totalmente tramitado el decreto Nº 39, de 03 de febrero de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que pone a disposición de esta Intendencia los fondos para subsidiar los servicios de transporte terrestre. Por la razón antes señalada, no había sido posible iniciar el proceso de licitación para la continuación del servicio.
- **4.-** Considerando que el dia 05 de marzo del presente, expira la prórroga antes señalada, y los servicios comprendidos en el subsidio de transporte de zoπas aisladas no pueden suspenderse, toda vez que ocasionarian serios problemas de movilización para la población afectada, teniendo presente además, que, a la fecha aún no se encuentra terminado el proceso
- 5.- Que, el artículo 10, Nº 7, letra a) del decreto Nº 250, de 2004, que aprobó el reglamento de la ley Nº 19.886, señala, en lo que interesa, que procederá el trato directo cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo, entre ellas, cuando se requiera contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso ce compras siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, lo que, a juicio de esta autoridad administrativa, acontece en la especie,

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese la contratación bajo la modalidad de trato directo contemplada en el artículo 10, Nº 7, letra la) del reglamento de la ley Nº 19.886, con el proveedor "Benicio amador Martínez Fuenza:ida" por considerarse indispensable para las necesidades la Entidad, desde el día 06 de marzo hasta el día 06 de abril, ambas fechas de 2012, por un monto de \$ 1.120.173, exentos de IVA (un millón ciento veinte mil ciento setenta y tres pesos), el que se pagará mes vencido en una sola cuota, previo informe de la Secretaria



Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue la presente resolución, al Fondo en Administración Subsidio de Transporte Terrestre Cuenta Contable Nº 214050706.

TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal http://www.mercadopublico.cl de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del reglamento de la Ley Nº19.886.

Anótese, comuniquese y archivese.

PATRICIO A. REY SOMMER Intendente

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PARS OPDIALS

<u>Distribución:</u>

Departamento de Administración y Personal Intendencia.

Departamento Jurídico Intendencia.

Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.

Oficina de Partes.